



Junta de Andalucía



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL Y LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “TOD@S OLÍMPIC@S”, DURANTE EL CURSO 2023/2024.**

En Sevilla y Madrid, a 29 de diciembre de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía; en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26.2 letra i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

De otra, don Carlos Arturo Bernal Bergua, titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía; en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26.2 letra i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, actuando a su vez, como Presidente del Patronato de la Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza, tomando posesión ante el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha 18 de octubre de 2022, siendo inscrito en dicho Registro el 28 de octubre de 2022 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de sus Estatutos aprobado por el Patronato en sesión de fecha 2 de abril de 2014, según el cual al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Y de otra, don Alejandro Blanco Bravo, Presidente del Comité Olímpico Español, con D.N.I. nº 34.591.661 - Y, elegido Presidente en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria del Comité Olímpico Español de 1 de diciembre de 2021, en virtud de las facultades de representación que tiene estatutariamente atribuidas conforme al artículo 20 de los Estatutos del citado Comité, con domicilio en la calle Arequipa, 13, 28043, Madrid, con C.I.F.: S-2805007-H.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,



Junta de Andalucía



## EXPONEN

I. Que la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece que el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, dirigiendo la práctica deportiva al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de la salud pública, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo, la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

II. Que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene como competencias la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 1 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, atribuye a esta Consejería las citadas competencias.

III. Que la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía tiene las competencias que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma en materia de deporte. El artículo 1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, atribuye a esta Consejería las citadas competencias.

IV. Que el Comité Olímpico Español es una asociación sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica, cuyo objeto consiste en el desarrollo del movimiento olímpico y la difusión de los ideales olímpicos, que se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos, en el marco de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y del ordenamiento jurídico español, y de acuerdo con los principios y normas del Comité Olímpico Internacional.

El Comité Olímpico Español se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos debidamente aprobados por el Comité Olímpico Internacional, de acuerdo con las normas de la Carta Olímpica, que constituye, además, derecho supletorio en todo lo no previsto por aquéllos.

Según se establece en el apartado 1 del artículo 77 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, "la explotación o utilización, comercial o no comercial, del emblema de los cinco anillos entrelazados, las denominaciones «Juegos Olímpicos», «Olimpiadas» y «Comité Olímpico», y de cualquier otro signo o identificación que por similitud se preste a confusión con los mismos, queda reservada en exclusiva al Comité Olímpico Español. Ninguna persona jurídica, pública o privada, podrá utilizar dichos emblemas y denominaciones sin autorización expresa del Comité Olímpico Español". Igualmente, se establece en el apartado 2 del mismo artículo 77 que "la explotación o utilización, comercial o no comercial, del emblema o símbolos, las denominaciones "Juegos Paralímpicos", "Paralimpiadas" y "Comité Paralímpico", y de cualquier otro signo de identificación que por similitud se preste a confusión con los mismos, queda reservada en exclusiva al Comité Paralímpico Español. Ninguna persona jurídica, pública o privada, podrá utilizar dichos emblemas y denominaciones sin autorización del Comité Paralímpico Español".





Junta de Andalucía



Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Comité Olímpico Español cuenta con unas competencias atribuidas por el artículo 4.2 de sus Estatutos, entre las que destacamos las siguientes:

- Propagar los principios fundamentales del olimpismo en el marco de la actividad deportiva, y apoyar la difusión del olimpismo en los programas de enseñanza, en especial de la educación física y del deporte, a nivel escolar y universitario, fomentando la creación de instituciones que se dediquen a la educación olímpica.
- Colaborar con los organismos oficiales, entidades privadas y Federaciones Deportivas Españolas, para promover la protección del medio ambiente en el ámbito deportivo.
- Colaborar con las organizaciones públicas y privadas para la expansión del deporte y en la promoción del deporte de alto nivel.
- Realizar todas aquellas actividades que tiendan a la promoción y difusión del ideal olímpico.

V. La Fundación Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español como fundadores, entre otros, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, a la realización de sus propios fines y cuya creación fue autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 1 de julio de 1997.

La Fundación tiene por objeto la consecución de los siguientes fines de interés general:

a) El desarrollo e impulso del Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y los valores del Olimpismo.

b) El incremento de la práctica deportiva y el deporte en la ciudadanía como elementos importantes en la utilización del tiempo de ocio y en la mejora de la calidad de vida.

c) La atención e impulso del deporte en todos sus niveles, así como el fomento del asociacionismo deportivo.

Entre las actuaciones que puede realizar para la consecución de sus fines está la especial colaboración con el Comité Olímpico Español para ejecutar y desarrollar en Andalucía aquellos eventos, actividades y programas que se convengan.

VI. Que en atención al nivel de importancia de transmitir la experiencia y los principios del olimpismo y de educar en los valores del deporte olímpico, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Española que establece que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte”, existe un interés público que hace que la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene estatutariamente atribuidas en materia de enseñanza no universitaria



Junta de Andalucía



y de deporte, esté interesada en la celebración del presente Convenio, colaborando con el Comité Olímpico Español en el proyecto “TOD@S OLÍMPIC@S”, junto a la Fundación Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza.

Resulta indudable el efecto positivo que tiene la inculcación de los valores del deporte y del ideario olímpico, (como el espíritu olímpico, la educación en valores o los hábitos saludables), en los jóvenes y niños andaluces, siendo además elemento clave de la política social de inserción en la sociedad de jóvenes inmigrantes o con problemas de exclusión social, promoviendo la práctica deportiva como alternativa a la marginalidad social (familias sin recursos económicos, en riesgo de exclusión social, familias desestructuradas, etc).

Hace más de cien años que el Olimpismo en Andalucía adquirió carta de naturaleza; fue con la participación del primer deportista nacido en esta tierra en unos Juegos Olímpicos de la Era Moderna. Desde aquella efeméride, acaecida en los Juegos de la II Olimpiada, París 1900, han sido más de trescientos setenta los andaluces que han tenido el privilegio de representar a España en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos. Desde la Junta de Andalucía se entiende que la filosofía del Olimpismo y los valores que la conforman son beneficiosos para la sociedad y fundamentales para lograr un mundo de mejores personas, por lo que existe un fuerte vínculo entre el Movimiento Olímpico y el deporte andaluz.

VII. Que en orden a canalizar dicho interés común la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la Fundación Andalucía Olímpica y el Comité Olímpico Español convienen en la celebración del presente Convenio para la realización de un proyecto que se impartirá en centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de deportistas olímpicos, conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio, suscrito entre el Comité Olímpico Español, la Fundación Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, tiene por objeto establecer el régimen de colaboración económica y técnica para la realización del proyecto “TOD@S OLÍMPIC@S” durante el curso 2023/2024.

El detalle del proyecto se contiene en el Anexo I a este Convenio.





Junta de Andalucía



## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar, siempre que estén disponibles, el uso de instalaciones propias que sean necesarias para la realización de actividades relacionadas con el proyecto, para lo cual el Comité Olímpico Español deberá solicitarlo con, al menos, un mes de antelación. La cesión de las instalaciones será para un uso puntual y se referirá exclusivamente al día de realización de cada una de las sesiones y a los solos efectos de la organización de la acción divulgativa y será totalmente gratuita. A tales efectos, no será necesario que las mismas se sujeten a los requisitos procedimentales exigidos para la cesiones del uso de bienes de titularidad de la Comunidad Autónoma por la normativa patrimonial.

b) Poner a disposición del Comité Olímpico Español el material que se encuentre disponible en los colegios destinatarios del proyecto.

c) Facilitar, en su caso, al Comité Olímpico Español material divulgativo de los programas deportivos que la Junta de Andalucía realiza en general y en los colegios en particular, así como aquellos otros que, en el marco de sus competencias, considere oportuno difundir.

d) Colaborar con el Comité Olímpico Español para que, en caso de que fuese posible, se envíe a los centros educativos en los días de visita a personal de la Consejería con conocimientos suficientes sobre sus programas deportivos para realizar las tareas divulgativas establecidas en el párrafo anterior.

e) La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, aportará al Comité Olímpico Español la cantidad máxima total de 67.000 € (SESENTA Y SIETE MIL EUROS), de acuerdo con el presupuesto del proyecto que se incorpora como Anexo II al presente Convenio de Colaboración, cuyos importes han sido calculados teniendo en cuenta precios de mercado para actividades de naturaleza análoga.

Esta cantidad constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo del proyecto existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre el número definitivo de las sesiones que se realicen, que afecten a la previsión inicial total, este importe de 67.000 € podría reducirse finalmente, de manera proporcional, en función de las sesiones que efectivamente se realicen. Para determinar si se ha realizado la actividad será suficiente con un certificado de conformidad total o parcial de la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, tras la comprobación correspondiente con los centros educativos participantes en el proyecto. Dicho certificado se referirá a la totalidad de los centros educativos participantes y habrá de ser emitido con carácter previo al pago del importe definitivo. Si no se realizase alguna de las visitas, se restará de dicho importe máximo haciendo un cálculo proporcional teniendo en cuenta las partidas incluidas en el presupuesto. La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se rige por la regla del "servicio hecho" y, por ende, no realizará la aportación sin la conformidad previa con los trabajos ya realizados.



Junta de Andalucía



Se tramitará un pago único por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte una vez que el Comité Olímpico Español presente la justificación total correspondiente ante la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, en los tres meses siguientes al cierre de la campaña, es decir, antes del 12 de septiembre de 2024. Una vez conformada dicha justificación por la persona titular de la citada Dirección General, se procederá a la tramitación del pago correspondiente, en el plazo de 30 días naturales.

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento de Andalucía para el ejercicio 2024.

La partida presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las actuaciones será la siguiente: 1600010000 G/46B/48604/00 01.

f) Divulgar el proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales en los que difunde su actividad (página web y redes sociales).

### **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL**

El Comité Olímpico Español se obliga a organizar y realizar el proyecto en los términos establecidos en el Anexo I del presente Convenio y, en particular:

a) Planificar y elaborar el calendario del programa, estructurado como se desglosa en el Anexo I de este Convenio.

b) En su condición de organizador y ejecutor del proyecto, el Comité Olímpico Español será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil y fiscal que se deriven de sus relaciones con el personal que vaya a ejecutar el proyecto y con los proveedores de bienes y servicios que participen o intervengan directa o indirectamente en el proyecto, así como de las que se deriven de su relación con los participantes en el proyecto, comprometiéndose a que el importe justificado (de un máximo de 67.000 €) se corresponda con el desglose establecido en el Anexo II del Convenio.

c) En cumplimiento del compromiso anterior, el Comité Olímpico Español suscribirá una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que cubra cualquier tipo de contingencia que se pueda producir en cualquiera de las actividades que componen el proyecto y que mantendrá vigente y al corriente de pago mientras que duren los mismos, eximiendo a la Junta de Andalucía de cualquier responsabilidad que, al efecto, pudiera ser reclamada por terceros.

d) Incluir el nombre y logotipo de la Junta de Andalucía en todos los soportes relacionados con el proyecto. Cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se realice de la actividad objeto del convenio deberá adecuarse a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.





Junta de Andalucía



e) Incluir la mención de la Junta de Andalucía como Colaborador Institucional en las campañas de comunicación que se realicen.

f) Divulgar el proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales en los que difunde su actividad (página web y redes sociales). No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto en los eventos a efectuar, no podrán ser exhibidas, publicadas o utilizadas pública o privadamente, a excepción de aquellas que hubieren sido autorizadas por las partes firmantes.

g) De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Comité Olímpico Español se responsabilizará de que las personas que participen en el proyecto o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con personas menores de edad en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Libro II del Código Penal. La Junta de Andalucía, a través de alguna de las dos Consejerías firmantes del convenio, puede requerir información adicional o llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas, en su caso.

A la firma del presente Convenio el Comité Olímpico Español deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma, personal que deberá estar determinado a la fecha de la firma de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Junta de Andalucía, en su caso, de su incumplimiento.

En caso de existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, sería de aplicación lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

h) El Comité Olímpico Español deberá aportar la justificación documental suficiente de los gastos soportados a efectos de poder determinar que el cumplimiento de las obligaciones asumidas se ha realizado de conformidad y de acuerdo con los conceptos desglosados en el presupuesto. Dicha justificación consistirá en:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del Convenio, que contendrá:



Junta de Andalucía



- a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de que no se presentara justificación suficiente de los gastos, se reduciría la cantidad a abonar por parte de la Junta de Andalucía.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA**

Son obligaciones de la Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza, las siguientes:

- a) Proponer a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y al Comité Olímpico Español los colegios participantes en el proyecto, teniendo preferencia aquellos colegios que hayan participado en años anteriores en el programa "Olimpismo en la Escuela". La determinación de los colegios participantes en el Proyecto será decidida de común acuerdo por todas las instituciones firmantes del convenio.
- b) Asesorar y asistir a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y al Comité Olímpico Español en el desarrollo del proyecto.
- c) Divulgar el proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales en los que difunde su actividad (página web y redes sociales)

#### **QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el proyecto, así como cuando no se cumplan las obligaciones establecidas en las estipulaciones segunda, tercera y cuarta del presente Convenio. En tal caso, cualquiera de las otras partes podrá requerir el cumplimiento de las obligaciones que consideren incumplidas en el plazo que estime adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia al resto de las partes y se considerará resuelto el Convenio, lo que podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Esta indemnización se calculará en función del coste económico que el incumplimiento suponga para las otras partes, incluyendo los gastos judiciales o extrajudiciales.





Junta de Andalucía



En caso de incumplimiento por parte del Comité Olímpico Español, la Junta de Andalucía solo abonará los trabajos efectivamente realizados hasta la extinción del Convenio.

Cualquier cambio o modificación del proyecto habrá de ser previamente comunicado a la Junta de Andalucía, que se reserva el derecho a proceder a la resolución del presente Convenio en el supuesto de no mostrar su conformidad con los cambios o modificaciones señalados.

En caso de resolución del Convenio por mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

## **SEXTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

### 1. Composición de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea una Comisión para el Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes firmantes, integrada por seis miembros, a saber:

a) Una Presidencia, que ostentará la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue y que tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen.

b) Una Secretaría, que estará desempeñada por una persona en representación del Comité Olímpico Español, sin derecho a voto.

c) Cuatro Vocales, uno en representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, otro en representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, otro en representación de la Fundación Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza y otro en representación del Comité Olímpico Español.

En su composición deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, conforme al cual *“en la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.”*

Igualmente, se estará a lo dispuesto sobre la exigencia de representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados por los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía



## 2. Funciones.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio, así como la difusión de la información necesaria relacionada con el objeto del mismo.
- b) Coordinar las actuaciones de las partes en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio y evaluar los resultados emitiendo informes periódicos de seguimiento.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.
- d) Promover cuantos encuentros se consideren pertinentes por parte de los máximos representantes en la materia de las tres Instituciones que son parte en el presente Convenio, a fin de aprobar las actuaciones que se deban desarrollar al amparo de este Convenio.

## 3. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces resulten necesarias durante la vigencia del Convenio para la coordinación de las actuaciones derivadas del mismo y levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

En cuanto a sus normas de funcionamiento, se estará a lo previsto en la subsección 1ª de la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la sección 1ª del capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en todo lo no previsto en la presente estipulación.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

No se prevé ningún régimen especial de modificación del Convenio por lo que, de acuerdo con el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Las eventuales modificaciones del convenio se formalizarán como adenda al mismo.

### **OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio se extenderá desde el 8 de enero de 2024 al 12 de junio de 2024.

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio éste permanecerá en vigor respecto de aquellos aspectos y obligaciones dimanantes del mismo que, por causas ajenas a las partes, no hubieran podido cumplirse a la fecha de vencimiento del presente Convenio. Los compromisos pendientes sólo pueden ser los relativos a cuestiones accesorias, pero no a las obligaciones principales acordadas, según un criterio adoptado por mutuo acuerdo.





Junta de Andalucía



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en esta cláusula, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, que deberá formalizarse como adenda al mismo. En ningún caso habrá lugar a la prórroga tácita del presente Convenio.

#### **NOVENA. - PERSONAL**

En ningún caso la suscripción del presente Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Junta de Andalucía y el personal que participe o colabore en el desarrollo del Proyecto "Tod@s Olímpic@s".

#### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes firmantes garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El personal del Comité Olímpico Español no accederá en ningún momento a los datos de carácter personal de los/as alumnos/as que participen en el proyecto, ya que solo se les facilitará la relación de centros educativos que hayan sido seleccionados por la Junta de Andalucía para formar parte del mismo.

Conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las partes que suscriben este Convenio, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos, estarán sujetas al deber de confidencialidad de manera indefinida.

#### **UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

Se establece la obligación de instrumentar la inscripción del Convenio en el Registro Electrónico de Convenios de la Junta de Andalucía, dando con ello publicidad del mismo en el Portal de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 48.5 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **DUODÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2 de la citada Ley, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los Convenios, en especial a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin perjuicio de ello y de conformidad con el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de



Junta de Andalucía



noviembre, los principios de la misma se pueden aplicar para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación, directa o indirectamente, del presente Convenio se someterá a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio, establecida en la estipulación sexta. En caso de que las discrepancias no puedan resolverse por esta Comisión, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para su resolución, dada la naturaleza de la relación entre las partes.

**DECIMOTERCERA. - NOTIFICACIONES**

Toda notificación, requerimiento, acuerdo, consentimiento, aceptación, aprobación o comunicación precisa de conformidad con el presente Convenio o que esté relacionada con el mismo deberá realizarse de manera electrónica, a estas direcciones:

COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL

TodosOlimpicos@coe.es

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

informacion.ced@juntadeandalucia.es

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

dgsvd.ctcd@juntadeandalucia.es

FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Pública, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.





Junta de Andalucía

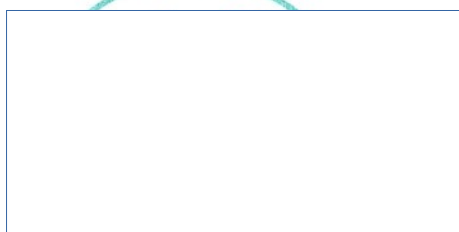


**DECIMOCUARTA. - TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

Las partes acuerdan, en el caso de que se derive algún resultado académico o estadístico concreto del proyecto que trascienda del periodo de vigencia del mismo, ceder la titularidad de los citados resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo del proyecto y que estén directamente relacionado con el objeto del Convenio, a la Fundación Andalucía Olímpica.

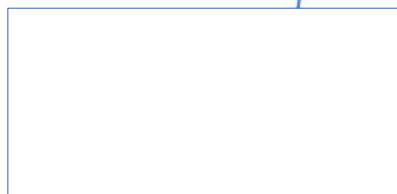
Dando muestra de su conformidad, las partes firman el presente Convenio y los Anexos I y II que se adjuntan, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO  
EDUCATIVO Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

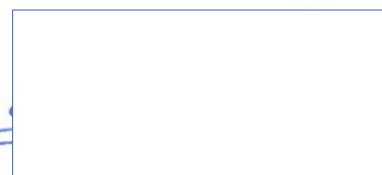
EL CONSEJERO DE TURISMO,  
CULTURA Y DEPORTE Y  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
ANDALUCÍA OLÍMPICA



Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
OLÍMPICO ESPAÑOL



Fdo.: Alejandro Blanco Bravo



Junta de Andalucía



## ANEXO I. PROYECTO

El proyecto se divide en 3 etapas secuenciales en el tiempo. En la etapa inicial, se prepara la campaña y se planifica su desarrollo; en la segunda etapa, se ponen en marcha las visitas a los centros educativos como actividad principal; y en la tercera etapa se lleva a cabo el cierre de la campaña, cuyo punto destacado es la Memoria en la que se recoge el trabajo desarrollado.

Estas etapas serán distribuidas en los siguientes periodos:

- Primera etapa: planificación y preparación de la campaña.
- Segunda etapa: visitas a centros educativos.
- Tercera etapa: cierre de la campaña.

El contenido de cada etapa del proyecto será el siguiente:

### - PRIMERA ETAPA: PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA CAMPAÑA (8 de enero – 9 de enero de 2024)

- Diseñar la imagen de la campaña “Tod@s Olímpic@s”. Compilación de nuevas imágenes y nuevo enfoque a los contenidos de ambas.
- Actualización del dossier creado para la difusión de la campaña, base del marco teórico en que se apoya la presentación multimedia de “Tod@s Olímpic@s”.
- Creación del material audiovisual, editando los diferentes videos para su posterior proyección.
- Contacto con las Federaciones-para recepcionar el material deportivo que utilizarán los/as alumnos/as en la campaña.
- Modificación de la encuesta de evaluación de la Campaña a rellenar por parte del profesorado.

El coordinador del proyecto se dedica, además, a las labores de logística, a contactar con los centros educativos y con los proveedores, a planificar y elaborar el calendario, así como a adquirir los recursos necesarios para el total desarrollo de la campaña.

En esta etapa, el trabajo se basa en la revisión del material teórico y práctico del proyecto, continuando con la línea de trabajo de otras ediciones y en la obtención y elaboración de los materiales necesarios. Se incorporan algunas mejoras y se procede a la actualización y adaptación de los contenidos pasados y a crear nuevo material de difusión con el fin de mejorar el resultado de la campaña.

Los destinatarios de la campaña son alumnos de 4º, 5º y 6º de Primaria de diversos colegios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán seleccionados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a





Junta de Andalucía



propuesta de la Fundación Andalucía Olímpica, teniendo en consideración su participación en años anteriores en el programa “Olimpismo en la Escuela”, cuyo objetivo es transmitir, divulgar e inculcar los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares andaluces de educación primaria.

En la actualidad, conviven un número cada vez mayor de alumnos de diversa procedencia. Situación que, si bien aporta riqueza al conjunto del alumnado, también dificulta el trabajo docente al encontrarse en un mismo grupo con diferentes niveles educativos, cultural, lenguas, etc. En este punto, la actividad propuesta pretende ayudar a la cohesión de estos grupos a través de valores como la igualdad y el trabajo en equipo, intrínsecos en la práctica deportiva.

Con esta actuación, que incide en los valores y en la integración de un alumnado que está en plena formación, se pretenden conseguir mejores resultados mediante un tratamiento transversal de los mismos. Los alumnos, a punto de finalizar los estudios de Primaria, pasan a un entorno nuevo para el cual se intentan dar pautas de comportamiento.

También hay que tener en cuenta que la valoración de la actividad en la pasada edición fue muy positiva y que, al mantener la edad a la que se destina “Tod@s Olímpic@s”, se asegura que los/as alumnos/as que participan de una edición a otra sean distintos. De esta manera, se llega al máximo número de escolares posible.

#### **- SEGUNDA ETAPA: VISITAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS (10 de enero – 9 de junio de 2024)**

La actividad se estructura en dos partes: una primera parte de corte teórico y una segunda parte, eminentemente práctica:

##### **-Primera parte: valores olímpicos**

Consiste en una presentación didáctica, realizada por los deportistas y apoyada por material audiovisual, en la que se abordan los valores olímpicos desde un enfoque transversal, al tiempo que se hace un recorrido por la Historia de los Juegos Olímpicos.

Se comienza, tras presentar la actividad y presentarse los interlocutores, con los Juegos Olímpicos de la Antigüedad. Se aborda la figura de Pierre de Coubertin, para después mostrar los Juegos Olímpicos Modernos, su evolución y también su futuro. Se recalcan los valores olímpicos que se han estado remarcando durante toda la presentación, incidiendo especialmente en cinco: igualdad, respeto, superación, esfuerzo y constancia, aunque se puntualiza que no son los únicos que forman parte de la filosofía del Olimpismo. Además, se les explica qué es una candidatura olímpica y el significado que tiene ésta para una ciudad que aspira a albergar unos Juegos Olímpicos.



Junta de Andalucía



• **Segunda parte: exposición práctica**

En esta segunda parte se pretende acercar al alumnado diferentes materiales utilizados en la alta competición tales como una carabina de tiro olímpico, armas de esgrima, una jabalina como muestra de las pruebas de lanzamiento de atletismo, unos palos de golf, etc.

Durante la exposición los deportistas explican a los alumnos los diferentes deportes, transmitiendo en ocasiones sus vivencias en la competición y su día a día en el entrenamiento. De esta forma, se cumple una doble función: se acerca la realidad de los deportistas de élite a los escolares y se dan a conocer muchos deportes, en ocasiones desconocidos para el alumnado.

- **TERCERA ETAPA: CIERRE DE LA CAMPAÑA (10 de junio - 12 de junio de 2024)**

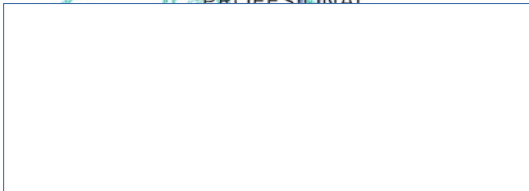
Al finalizar las visitas a los centros educativos, se inicia la fase de cierre de la campaña. Durante estos últimos días se realizan tareas como la grabación de los datos estadísticos y el tratamiento de esos datos, el control del almacén, la devolución de los materiales a las Federaciones, envío de los agradecimientos a los centros educativos mediante una carta y el envío del diploma que acredita su participación en la campaña y la foto de familia.

Por otro lado, se elabora un documento explicativo de la campaña con la idea de facilitar el desarrollo de la misma en futuras ediciones. Se analizan y exponen las dificultades organizativas con las que se haya encontrado el equipo de trabajo durante el desarrollo de la actividad para tratar de evitarlas en futuras ediciones.

Finalmente, se elabora una memoria técnica.

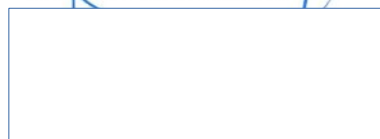
Para la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada su extensión de terreno, se propone la creación de dos equipos de trabajo simultáneo de dos deportistas cada uno, ubicados en Sevilla (para cubrir los colegios de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla) y otro en Granada (para atender los colegios de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga).

LA CONSEJERA DE DESARROLLO  
EDUCATIVO Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL



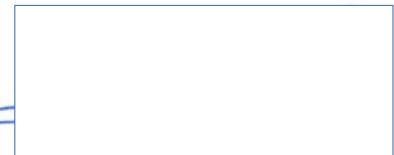
Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

EL CONSEJERO DE TURISMO,  
CULTURA Y DEPORTE Y  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
ANDALUCÍA OLÍMPICA



Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
OLÍMPICO ESPAÑOL



Fdo.: Alejandro Blanco Bravo

